



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

VISTO:

La actuación TAE A-01-00001788-0/2024 caratulado "S.A.G.yP. S/SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 545/2022 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada para la locación y el mantenimiento de fotocopadoras e impresoras destinadas para distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Fiscal y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma External Market S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta (\$463.257.960.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22.

Que durante la ejecución del mentado proceso contractual, se incrementó la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22 en dos oportunidades, la primera mediante la Resolución SAGyP N° 379/2023 por la suma de pesos doce millones seiscientos cuarenta mil (\$12.640.000.-) y la segunda mediante la Resolución SAGyP N° 595/2024 por la suma de pesos setenta y dos millones ciento noventa y un mil (\$72.191.000.-).

Que la vigencia de la mentada Licitación Pública fue prorrogada hasta diciembre de 2026, a través de la Resolución SAGyP N° 467/24.

Que a requerimiento del adjudicatario, se aprobó oportunamente las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 7 a través de la Resolución SAGyP N° 120/2024, Nros. 8 a 12 a través de la Resolución SAGyP N° 435/2024, Nros. 13 y 14 a través de la Resolución SAGyP N° 159/2025 y Nros. 15 a 18 a través de la Resolución SAGyP N° 750/2025, todas ellas para la mentada Licitación Pública.

Que en el marco del Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, la firma External Market S.R.L. solicitó una nueva adecuación provisorio de precio del mentado contrato (v. Adjunto 74806/26).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma External Market S.R.L. (v. Nota DGIyT N° 426/26).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (1) adecuación de precios correspondiente al periodo entre julio de 2025 y marzo de 2026 (v. Adjuntos 87859/26 a 87875/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa External Market S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administra-

ción Contable registró la previsión presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 97269/26, 97857/26, 98590/26 y 102095/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14985/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.908 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 19 para la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, adjudicada a la firma External Market S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), en un 9,56% a partir del 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2°: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

